Gmail Juzgado Primero Laboral del Circuito de Ibagué <memorialesprimerolaboral@gmail.com>

2017-127

1 mensaje

notificaciones@prietoabogados.com <notificaciones@prietoabogados.com> 27 de octubre de 2021, 16:47
Para: memorialesprimerolaboral@gmail.com
Cc: byronprieto@gmail.com

Referencia: Recurso de reposición

Clase de proceso: Ejecutivo laboral

Demandante: Alexander Leal Piraban

Demandado: Municipio de Ibagué

RECURSO DE REPOSICION 2017-127.pdf
102K

Ibagué, 27 de octubre de 2021

Señor:
JUEZ PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ
E. S. D.

Asunto:	Recurso de reposición
Radicación:	2017-127
Demandante:	**ALEXANDER LEAL PIRABAN**
Demandado:	**MUNICIPIO DE IBAGUÉ**

BAYRON PRIETO SÁNCHEZ, en mi calidad de abogado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito respetuosamente me permito instaurar recurso de reposición en contra del auto de fecha 22 de octubre de 2021, teniendo en cuenta lo siguiente:

1. En el auto de fecha 22 de octubre de 2021 donde se modifica y se aprueba la liquidación del crédito dentro del proceso de la referencia, por el concepto de reembolso de aportes a salud y pensión indexados el valor a pagar por parte de la entidad demandada es $2.055. 598.oo.

2. De acuerdo con el fallo de primera instancia el pago de reembolso por concepto de aportes a salud y pensión por el primer contrato celebrado entre el señor ALEXANDER LEAL PIRABAN y el MUNICIPIO DE IBAGUÉ es $1.674. 900.oo; y por el segundo contrato celebrado el valor a pagar es la suma de $1.685. 025.oo

3. Ahora bien, el Tribunal Superior Sala Laboral en el fallo de segunda instancia proferido modificó valor a pagar por concepto de aportes a salud y pensión por el primer contrato es la suma de $1.679.850 y por el segundo contrato la suma de $1.545.300 dando un total de $3.225.150.oo

4. De acuerdo a lo anteriormente mencionado, se advierte una diferente de $1.169.552.oo entre el fecha de segunda instancia proferido por el Tribunal Superior y la liquidación del crédito realizada por este despacho.

Por lo tanto, me permito solicitar se reponga el auto de fecha 22 de octubre de 2021 y, en consecuencia, se modifique la liquidación del crédito conforme a lo ordenado por el Tribunal Superior Sala Laboral.

Agradeciendo su atención,

BAYRON PRIETO SANCHEZ
CC No. 1.110.46.254 de Ibagué
TP. No. 224.858 del C.S.J.